



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 31 de mayo de 2022.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Leandra Marcela Bonilla Conde.
Demandadas	E.S.E., Hospital Marco Fidel Suarez de Bello. Corporación nacional de trabajo, salud y educación, Corponal.
Radicado	2018-436
Auto Interlocutorio	0577
Asunto	Acepta renuncia al poder - Reconoce personería - ordena notificar designación a la curadora.

Visto lo actuado en el proceso, se continua con el trámite del proceso.

Consideraciones

Teniendo en cuenta la renuncia al poder allegada por la abogada Natalia Andrea Arbeláez Pérez, quien actúa como apoderada del E.S.E., Hospital Marco Fidel Suarez de Bello, aportando comunicación remitida a su representada vía correo electrónico, enterándole de la misma; el despacho aceptará dicha renuncia.

Seguidamente, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al abogado Nelson Fernando Londoño Londoño, en los términos del poder allegado, para que represente los intereses judiciales del E.S.E., Hospital Marco Fidel Suarez de Bello.

Por otra parte, cumplido lo dispuesto en auto del 29 de julio de 2019 y realizado por secretaría del Despacho el correspondiente registro de emplazados en TYBA, se dispondrá notificar a la curadora Ad-litem su designación en el proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Aceptar la renuncia al poder presentada por la apoderada de la E.S.E. demandada, abogada Natalia Andrea Arbeláez Pérez.

Segundo. Reconocer personería al abogado Nelson Fernando Londoño Londoño, identificado con CC. 71.719.391 y portador de la TP. 211.834 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de E.S.E., Hospital Marco Fidel Suarez de Bello.

Tercero. Notificar a la abogada Alejandra Galvis Macías, su designación como Curadora

Ad-litem en el presente; notificación que se hará de inmediato por secretaría del despacho, a la dirección electrónica (abogadaagm@hotmail.com).

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 076 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 2 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario